

## MEMORIA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO "SERVICIO DE ELABORACIÓN, MONITORIZACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTENIDOS Y APOYO EN LA DIFUSIÓN DE RED.ES"

**EXP: 072/23-CO**

### 1. ANTECEDENTES

La Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA), tiene como función impulsar el fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información en España.

Las funciones de Red.es le han sido legalmente atribuidas en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (para ampliar la información puede consultarte la página web de la entidad: [www.red.es](http://www.red.es)).

Red.es lidera diversos programas de impulso de la economía digital, el emprendimiento, el apoyo a pymes mediante el fomento de un uso eficiente e intensivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), la internacionalización de empresas de base tecnológica, la formación para jóvenes y profesionales, la administración electrónica o el desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes. Desde Red.es también se gestionan los dominios ".es", el ONTSI (Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad) y RedIRIS, la red académica y de investigación española que proporciona servicios avanzados de comunicaciones a la comunidad científica y universitaria nacional.

Dentro de la actividad institucional y relacional de Red.es, y a través de su Dirección de Comunicación y Relaciones Externas, se llevan a cabo numerosas acciones en el ámbito de la creación de contenidos, las relaciones externas, la publicidad, el *marketing* y las acciones de comunicación y relaciones públicas orientadas a cumplir las funciones encomendadas a la Dirección:

- Difundir y dar visibilidad a los programas y actividades de Red.es entre los públicos objetivos a través de los canales corporativos de la Entidad.
- Diseñar, coordinar y canalizar la estrategia de comunicación de cada proyecto.
- Mejorar la visibilidad y el posicionamiento de Red.es para contar con la confianza de nuestros socios, líderes de opinión y beneficiarios.
- Establecer una relación cercana y eficaz con los medios de comunicación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	09/02/2024 11:26:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Velar por el cumplimiento del manual de identidad corporativa de la Entidad, el libro MARES, que nació con el objetivo de facilitar la aplicación homogénea de la identidad de marca y el estilo en la elaboración de los materiales que se generan y distribuyen en el día a día.

La Dirección de Comunicación y Relaciones Externas de Red.es basa su actividad en una comunicación 360º, es decir, una comunicación completa e integral, de manera destacada, constante y rigurosa a través de diferentes canales, como su página web, sus redes sociales o mediante el envío de notas de prensa, producción de diverso material audiovisual u organización de eventos, entre otras acciones.

## 2. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato se licitará por procedimiento abierto, conforme a lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio de análisis, elaboración y monitorización de contenidos segmentados de Red.es así como apoyo en la difusión de la actividad de Red.es a través de diversos canales (en adelante el “Servicio”).

## 4. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Los motivos que justifican la necesidad e idoneidad de la contratación se recogen en el Informe de Necesidad e Idoneidad correspondiente al presente expediente de fecha de 18 de octubre de 2023, disponible en la sección Documentos del Perfil del Contratante de Red.es.

## 5. DEPARTAMENTO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El departamento proponente del procedimiento es la Dirección de Comunicación y Relaciones Externas de Red.es y se designa como Responsable del Contrato a la directora de Comunicación y Relaciones Externas de Red.es, D<sup>a</sup>. Susana Pardiñas Iglesias.

## 6. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del Contrato será de DOCE (12) MESES desde el 5 de mayo 2024 o desde el día de su formalización, de ser esta posterior.

Código Seguro De Verificación	3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	09/02/2024 11:26:02	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Contrato podrá ser prorrogado a instancias de Red.es por un periodo adicional de DOCE (12) meses. Las prórrogas serán obligatorias para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

## 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se corresponde con el presupuesto máximo del contrato, CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS (408.922,00€), más los impuestos indirectos aplicables y se desglosa de la siguiente manera:

<b>CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO</b>	
A. SUELDOS Y SALARIOS	
A.1. COSTE BRUTO ANUAL (CBA) (Convenio + mejoras) DEL PERFIL DE JEFE PROYECTO	80.507,78 €
A.2. COSTE BRUTO ANUAL (CBA) (Convenio) DE OTROS PERFILES	168.576,35€
B. SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA (32% A.1 + A.2)	79.706,92€
C. COSTES MATERIALES	12.000,00€
<b>COSTES DIRECTOS (A.1 + A2 + B + C)</b>	<b>340.791,05€</b>
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (GGE) = (13,2% de COSTES DIRECTOS)	44.984,42€
BENEFICIO EMPRESARIAL (BE) = (6% de COSTES + GGE)	23.146,53€
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO = COSTES + GGE + BE</b>	<b>408.922,00 €</b>
IVA = % de Presupuesto Máximo del Contrato (21%)	85.873,62 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN = COSTES + GGE + BE + IVA</b>	<b>494.795,62 €</b>

Código Seguro De Verificación	3hsGGFCBm8Nl1ke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	09/02/2024 11:26:02
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8Nl1ke2zd5GYQ%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8Nl1ke2zd5GYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para la estimación de los costes laborales asociados al Servicio se han tenido en cuenta los datos facilitados por el Banco de España para delimitar un coste máximo del Perfil de Jefe/a de proyecto, contemplándose dentro de los mismos los costes salariales establecidos en el XVIII Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. Los costes establecidos en el Convenio Colectivo son valores mínimos de referencia que no se ajustan a la situación del sector en el que la demanda de recursos cualificados y con una dilatada experiencia como los requeridos para el perfil de Jefe/a de Proyecto supera sustancialmente a la oferta. Por ello, para la estimación del presupuesto, se han utilizado costes superiores basados en precios de mercado y en los datos facilitados por el Banco de España, más adecuados a la realidad del sector.

Con base en estas fuentes se han considerado los gastos de personal por trabajador estimados por el Banco de España para la actividad económica de Consultoría de gestión empresarial para el perfil de Jefe/a de proyecto, que incluyen los costes salariales establecidos en las Categorías 4.A.1.

Adicionalmente, para la estimación de los costes salariales del resto de los medios personales que se estiman necesarios para la adecuada prestación del servicio, se han tenido en consideración a los diferentes perfiles descritos en el apartado 4 del PPT, así como la capacidad de simultaneidad de trabajos requeridos en el 2.2.2 del PPT y tomando como referencia los costes salariales establecidos en el XVIII Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública correspondientes a una categoría 4.B.1. A estos efectos se han estimado 10 medios personales correspondientes a dicha categoría y según lo descrito en el apartado 4 del PPT, de los cuales I, II, V, VI tendrían una dedicación del 100%; III, IV tendrían una dedicación del 60%; VII y VIII tendrían una dedicación del 20%; IX tendría una dedicación del 15% y - finalmente - X una dedicación del 10%.

Para la estimación de los costes materiales (servicios de impresión de la memoria anual, impresión de otros materiales, licencias de software de la plataforma de gestión de proyecto, licencias CEDRO, solución de captura de audio y video, etc.), se han tenido en cuenta precios de referencia en el mercado y en base a anteriores licitaciones de Red.es de similar naturaleza.

Para la estimación de los gastos generales y de estructura asociados al Servicio, se ha considerado, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 131.1.a) del RGLCAP un 16% sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto.

Para la estimación del beneficio industrial se ha considerado, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 131.1.b) del RGLCAP, un 6% sobre el presupuesto de ejecución material.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	09/02/2024 11:26:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/17	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El valor estimado del contrato, eventuales prórrogas incluidas, asciende a OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (817.844,00€), impuestos indirectos aplicables excluidos y se desglosa de la siguiente manera:

<b>CALCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	
PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO PERIODO INICIAL (12 MESES)	408.922,00€
PRESUPUESTO DE LA PRÓRROGA (12 MESES)	408.922,00€
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA) = PPTO MÁXIMO + PPTO PRÓRROGA</b>	<b>817.844,00€</b>

#### **8. LOTES O JUSTIFICACIÓN DE LA FALTA DE DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO**

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos. Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo: el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaran la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes.

No hay desglose por lotes ya que se trata de un proyecto de ejecución integral, en el que todos sus componentes están interrelacionados. Por tanto, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. Las tareas que conforman el Servicio, descritas en el apartado 2 del Pliego de Cláusulas Técnicas, requieren una gestión simultánea, coordinada y unificada que asegure idénticos estándares de calidad y estilo en todos los proyectos y planes de comunicación desarrollados por Red.es, optimizando los recursos disponibles.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	09/02/2024 11:26:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

### 9.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE PESOS, UMBRAL MÍNIMO, ELECCIÓN DE LA FÓRMULA ECONÓMICA Y DESCUENTO DE REFERENCIA

Los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas tendrán un peso del **100%** de la valoración total de la oferta (40% criterio económico y 60% criterios técnicos cuantificables).

Teniendo en cuenta la naturaleza del Servicio y su especial amplitud, heterogeneidad y diversidad de las tareas que lo componen (elaboración de contenidos, monitorización, análisis de los mismos y apoyo en la difusión) se han establecido unos requisitos mínimos de ejecución exigentes que eviten cualquier contingencia y a su vez contemplen todos los elementos necesarios para garantizar la adecuada realización de los trabajos tal y como se especifica en el apartado de Requisitos particulares del Servicio del Pliego de Prescripciones Técnicas. Por ello se considera que no es necesario establecer en este caso criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Sin perjuicio de lo anterior, se considera que, sin ser imprescindibles para una correcta ejecución del Servicio, hay elementos que supondrían una mejora en su prestación y pueden evaluarse mediante criterios cuantificables.

Teniendo en cuenta que es un servicio intensivo en medios personales y la mejora significativa que puede suponer la experiencia del Perfil de Jefe/a de Proyecto que será el encargado de la dirección y coordinación de los recursos que integren el equipo de trabajo así como de velar por el adecuado dimensionamiento del mismo para dar respuesta a las necesidades del servicio, se considera oportuno valorar que el medio personal adscrito a este perfil cuente con experiencia adicional demostrable en la dirección/gestión de proyectos de Comunicación 360.

Considerando el fuerte volumen de trabajo previsto en relación con las tareas de grabación, y si bien con el número mínimo establecido se garantiza la adecuada prestación del servicio, es una mejora para la prestación del servicio disponer un número superior de usos de un estudio/plató de grabación virtual, ya que permitiría una comunicación más alineada con las tendencias de consumo en entornos digitales.

Así mismo, aunque la exigente y constante necesidad de generación y de contenidos de diversa naturaleza por parte de Red.es, según lo descrito en el apartado 2.2.2. del PPT, está cubierta con el número mínimo de trabajos simultáneos que el contratista deberá ejecutar, se considera que valorar la capacidad de ejecutar un número superior de trabajos simultáneos de cada tipología, por encima de las exigencias mínimas incluidas en dicho apartado,

Código Seguro De Verificación	3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	09/02/2024 11:26:02	
Observaciones		Página	6/17	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

supondría un incremento en la calidad del servicio al poderse incrementar la frecuencia de creación y publicación de contenidos en los distintos canales de difusión.

## 9.2 DETALLE DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

### CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Los criterios cuya valoración depende de la mera aplicación de fórmulas se acreditarán por la simple expresión de los valores requeridos en la forma prevista en los modelos de proposición que acompañan como Anexos II y III a las Condiciones Específicas.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 146 de la LCSP, y 26 y 30.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el licitador no deberá incluir la información sobre su oferta cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas en ningún otro sobre que no sea el previsto para dicha oferta, esto es, el previsto en el apartado 3.1.1.3.3 de las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso contrario, la oferta de dicho licitador no será tomada en cuenta en el presente procedimiento.

Los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas tendrán un peso del 100% de la valoración total de la oferta e incluyen, además del resto de los criterios que presentan tal naturaleza, el criterio económico.

La valoración de estos criterios se realizará en función del siguiente subapartado. Este subapartado se puntuará de acuerdo con su fórmula correspondiente. Dicha fórmula se recoge en los apartados siguientes:

- a) Criterio económico.....40%
- b) Criterio Técnico Cuantificable 1 .....5%
- c) Criterio Técnico Cuantificable 2 .....20%
- d) Criterio Técnico Cuantificable 3 .....35%

El resultado obtenido tras la aplicación de la fórmula se ponderará de acuerdo con los porcentajes establecidos para hallar la puntuación total de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

### FÓRMULA APLICABLE AL CRITERIO ECONÓMICO

El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta del precio propuesto en la forma prevista en el modelo de proposición económica que

Código Seguro De Verificación	3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	09/02/2024 11:26:02	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

acompaña como Anexo II a las presentes Condiciones Específicas en formato hoja de cálculo.

La fórmula que asigna las puntuaciones del criterio económico quedará establecida en dos tramos lineales, conforme a la siguiente expresión:

INTERVALO	PUNTUACIÓN OFERTA (i)
$0 \leq D_{ofi} \leq D_{ref}$	$P_i = (0,80 * P_{max}) * (1 - \frac{D_{ref} - D_{ofi}}{D_{ref}})$
$D_{ofi} > D_{ref}$	$P_i = 0,80 * P_{max} + 0,20 * P_{max} * (\frac{D_{ofi} - D_{ref}}{D_{max} - D_{ref}})$

Dónde:

$P_i$  = puntuación del criterio obtenida por la oferta que se valora

$P_{max}$  = puntuación máxima del criterio

Dref = Descuento de referencia = 10%

$D_{max}$  = descuento máximo ofertado de entre todas las ofertas válidas presentadas

$D_{ofi}$  = descuento de la oferta (i) que se valora =  $[1 - (\frac{P_{ofi}}{P_{base}})] * 100$

Donde:

$P_{ofi}$  = importe de la oferta que se valora (euros sin impuestos)

$P_{base}$  = presupuesto base de licitación (euros sin impuestos)

La valoración del criterio económico de la oferta ( $P_i$ ) se redondeará al segundo decimal.

## FÓRMULAS APLICABLES A LOS OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Las fórmulas para valorar el resto de los criterios cuantificables establecidos en el apartado 9.2 del presente pliego son las siguientes:

### CTC 1: Experiencia adicional del medio personal adscrito al perfil 1: Jefe/a de proyecto comunicación 360º (P1)

Se valorará que el medio personal adscrito al Perfil 1 descrito en el apartado 3.2 letra b) del presente pliego cuente con una experiencia adicional al mínimo establecido (3 años) en el apartado 3.2 del presente pliego en la “dirección/gestión de proyectos de comunicación 360”.

Código Seguro De Verificación	3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	09/02/2024 11:26:02	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(a) Método de valoración: mediante la siguiente fórmula

$$P = \frac{V + V^2}{1,2}$$

Siendo:

- **P**: la puntuación
  - **V**: el número (como número entero – comprendido entre 0 y 3) de años de experiencia adicional a la requerida en el apartado 3.2 letra b) del presente documento, correspondiente al perfil P1.
- (b) Puntuación mínima: se obtendrá una puntuación de CERO (P=0) cuando el perfil P1 no tenga ningún año de experiencia adicional a la requerida en el apartado 3.2 letra b) del presente documento.
- (c) Puntuación máxima: se obtendrá una puntuación máxima de DIEZ (P=10) cuando el perfil P1 tenga 3 - o más - años de experiencia adicional a la requerida en el apartado 3.2 letra b) del presente documento.
- (d) Peso del criterio técnico cuantificable CTC1: **5%** sobre la valoración total.

## CTC 2: Set/ estudio plató virtual

Se valorará que el licitador asuma la utilización de un set/ estudio/ plató de grabación virtual – adicional al número mínimo establecido (4) - según lo descrito en el apartado 2.2.1 del PPT.

(a) Método de valoración: mediante la siguiente fórmula

$$P = \frac{V + V^2}{7,2}$$

Siendo:

- **P**: la puntuación
  - **V**: el número (como número entero – comprendido entre 0 y 8) de puestas a disposición de un set/ estudio/ plató de grabación virtual adicionales a las requeridas en el apartado 2.2.1 del PPT.
- (b) Puntuación mínima: se obtendrá una puntuación de CERO (P=0) cuando no se proponga la capacidad de ejecución de ningún trabajo simultáneo adicional al mínimo establecido.

Código Seguro De Verificación	3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	09/02/2024 11:26:02	
Observaciones		Página	9/17	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(c) Puntuación máxima: se obtendrá una puntuación máxima de DIEZ (P=10) cuando se proponga la capacidad de ejecución de 2 trabajos adicionales simultáneos al mínimo establecido.

(d) Peso del criterio técnico cuantificable CTC2: **20%** sobre la valoración total.

### CTC 3: Trabajos simultáneos

Se valorará que el licitador tenga la capacidad de ejecutar trabajos simultáneos superior al mínimo establecido (2) en cada tipología según lo descrito en el apartado 2.2.2 del PPT.

(a) Método de valoración: mediante la siguiente fórmula

$$P = \frac{V + V^2}{0,6}$$

Siendo:

- **P**: la puntuación
- **V**: el número (como número entero – comprendido entre 0 y 2) de trabajos adicionales simultáneos en cada tipología a los requeridos en el apartado 2.2.2 del PPT.

(b) Puntuación mínima: se obtendrá una puntuación de CERO (P=0) cuando no se proponga la capacidad de ejecución de ningún trabajo simultáneo adicional al mínimo establecido.

(c) Puntuación máxima: se obtendrá una puntuación máxima de DIEZ (P=10) cuando se proponga la capacidad de ejecución de 2 trabajos adicionales simultáneos al mínimo establecido.

(d) Peso del criterio técnico cuantificable CTC3: **35%** sobre la valoración total.

Código Seguro De Verificación	3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	09/02/2024 11:26:02	
Observaciones		Página	10/17	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 10. LICITADORES

### 10.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

En el artículo 87.1 la LCSP se establecen los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, a elección del órgano de contratación, estando el elegido entre los mismos, conforme lo dispuesto en el apartado a) del mencionado artículo.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato entraña la contratación y coordinación de una variedad de servicios, es necesario asegurar la capacidad del empresario estableciendo una exigencia de solvencia económica y financiera a través del requerimiento de un volumen de negocios mínimo de una vez y media la anualidad media del contrato (613.383,00€).

No se aprecian riesgos especiales añadidos a la naturaleza del contrato por lo que se no se considera necesario elevar dicha exigencia con el objeto de no restringir la concurrencia de empresas al procedimiento de licitación.

Por otra parte, en el artículo 90.1 de la LCSP se establece que, en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios medios, estando los elegidos por el órgano de contratación entre los mismos, según se indica a continuación.

En este sentido, se ha considerado adecuado establecer como medio de acreditación de la solvencia técnica la experiencia en servicios similares entendiendo como tales servicios de publicidad y de marketing y de consultoría en relaciones públicas, con el objetivo de que pueda cumplir adecuadamente con los requisitos de los pliegos y asegurar de esta manera, un óptimo desarrollo integral del Servicio. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 286.245,00€, impuestos indirectos aplicables excluidos, con el objeto de no restringir la concurrencia de empresas que, aunque con un importe anual ejecutado inferior, sí que podrían estar muy especializadas en la realización de este tipo de servicios. No se aprecian riesgos especiales vinculados a la naturaleza del contrato por lo que se no se considera necesario elevar dicha exigencia.

Además, dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, se ha considerado necesario establecer como criterio de solvencia técnica y profesional la gestión adecuada de la calidad y la seguridad en los trabajos que se realicen, mediante la exigencia de certificado expedido por organismo independiente conforme a las normas europeas relativas a la certificación que acredite que el

Código Seguro De Verificación	3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	09/02/2024 11:26:02	
Observaciones		Página	11/17	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

empresario cumple con la norma ISO27001 (Sistema de gestión de la Seguridad de la Información o norma similar) o norma EN ISO equivalente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, se ha considerado adecuado establecer como requisito de solvencia técnica, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello en la forma y el número determinados en el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada perfil y con las características detalladas en dicho apartado.

## 10.2 DETALLE DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA

### Requisitos de solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media la anualidad media del contrato (613.383,00€).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia económica y financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### Requisitos de solvencia técnica y profesional

Los licitadores deberán cumplir los requisitos de solvencia técnica y profesional que se refieren a continuación:

a) Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye al objeto del contrato se acudirá a los siguientes CPV:

Código Seguro De Verificación	3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	09/02/2024 11:26:02	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- 79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing
- 79416200-5 Servicios de consultoría en relaciones públicas

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 408.922,33€ impuestos indirectos aplicables excluidos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

b) Estar en posesión de certificado expedido por organismo independiente conforme a las normas europeas relativas a la certificación que acredite que el empresario cumple con la norma ISO27001 o norma similar. Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, que demuestren la aplicación de buenas prácticas de calidad equivalentes a las establecidas por la norma ISO antes citada. También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad a las establecidas en la norma ISO antes citada. Cualquiera que sea el sistema de acreditación de las buenas prácticas de calidad que se utilice para cumplir las exigidas en el presente procedimiento, el mismo deberá cubrir los procesos, actividades y localizaciones geográficas objeto del contrato.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello en la forma y el número determinados en el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada perfil y con las siguientes características. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Los medios personales que forman el equipo de trabajo indicado en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas deben cumplir los siguientes requisitos de cualificación y experiencia:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	09/02/2024 11:26:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/17	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Perfil 1 (P1): Jefe/a de proyecto		Código verificación en CV
Titulación y formación	a. Título de grado MECES nivel 2 (equivalente a EQF nivel 6) o licenciatura "Pre-Bolonia" MECES nivel 3 (equivalente a EQF nivel 7) en Ciencias de la Información o Administración y Dirección de Empresas b. Título de máster universitario (MECES nivel 3) en el ámbito de la administración y dirección de empresas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• P1a</li> <li>• P1b</li> </ul>
Conocimientos	Amplios y demostrables conocimientos mediante programas o ciclos formativos en: <ul style="list-style-type: none"> <li>c. Transformación digital</li> <li>d. Metodología para la gestión de proyectos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• P1c</li> <li>• P1d</li> </ul>
Experiencia	Se deberá acreditar de manera fehaciente: <ul style="list-style-type: none"> <li>e. <b>Experiencia mínima de, al menos, 3 años en la dirección/ coordinación de proyectos de comunicación 360 relacionados con la transformación digital/sociedad de la información en los últimos 6 años</b></li> <li>f. Gestión de cuadros de mando</li> <li>g. Gestión presupuestaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• P1e</li> <li>• P1f</li> <li>• P1g</li> </ul>

El licitador que haya presentado la mejor oferta, conforme a lo establecido en el apartado 3.2 de las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá poner a disposición de la mesa de contratación, en el plazo para presentar la garantía definitiva, la documentación correspondiente a los medios personales que prestarán el servicio objeto del contrato, con objeto de que Red.es pueda realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de cualificación indicados en el apartado 3.2 de las CEPCAP.

El licitador deberá tener en cuenta a estos efectos los valores ofertados, en su caso, en relación con los criterios cuantificables establecidos en el apartado 9.2.2 de las Condiciones Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de titulación en el presente apartado, se tomará como referencia el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), el catálogo de Títulos Universitarios "Pre-

Código Seguro De Verificación	3hsGGFCBm8Nl1ke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	09/02/2024 11:26:02
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8Nl1ke2zd5GYQ%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8Nl1ke2zd5GYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Bolonia” y el Marco Europeo de Cualificaciones (European Qualifications Framework, EQF):

- Titulación de máster: MECES nivel 3 (equivalente a EQF nivel 7). Titulación oficial académica de máster universitario, licenciatura o ingeniería.
- Titulación de grado: MECES nivel 2 (equivalente a EQF nivel 6). Titulación oficial académica de grado, diplomatura universitaria o ingeniería técnica.

Cada nivel MECES engloba todos los niveles inferiores, por lo que se aceptará cumplido el requisito de titulación cuando se presente una titulación igual o superior a la requerida siempre y cuando esté relacionada con las ramas de conocimiento solicitadas para cada perfil.

Los currículos deberán presentarse siguiendo el modelo [Europass](#), acompañado de declaración responsable firmada, en la que se declare que se ha contrastado por el licitador el contenido de los currículos que se aportan.

El currículum deberá recoger de forma explícita:

- La titulación y formación
- La información necesaria que acredite la experiencia, indicando al menos:
  - Proyecto: nombre, objeto y fecha de realización. La fecha deberá indicar mes y año de comienzo y de fin de realización de los trabajos.
  - Cliente (información necesaria para que red.es pueda contactar con el cliente y validar la información).
  - Actividad desarrollada por el técnico en el proyecto.

Con el fin de poder establecer referencias directas e inequívocas entre la información reflejada en el CV y los requisitos establecidos para cada perfil, según lo descrito en el apartado 3.2 letra c) del presente documento, el licitador deberá referencia en el CV y mediante el código de comprobación de la tabla correspondiente a cada uno de los requisitos requeridos.

Los estudios universitarios deberán corresponder a titulaciones oficialmente reconocidas por el Ministerio competente.

Los medios personales con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia y los medios personales con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero

Código Seguro De Verificación	3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	09/02/2024 11:26:02	
Observaciones		Página	15/17	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Red.es podrá realizar pruebas de cualificación escritas y/o solicitar cuanta documentación adicional estime necesaria a lo largo de la ejecución del contrato en el caso de resultar el licitador contratista. Asimismo, Red.es podrá efectuar entrevistas personales a los candidatos propuestos por el licitador con el fin de valorar competencias personales complementarias, tales como capacidad de expresión, actitud, juicio o flexibilidad. En función de dicha valoración, Red.es se reserva el derecho de desestimar a los candidatos que no considere adecuados.

## 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

a) En el caso de contratos cuya ejecución implique la cesión de datos, el contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente aplicable en materia de protección de datos. El contratista deberá acreditar haber proporcionado una formación básica en materia de protección de datos a sus empleados con un mínimo de 10 horas lectivas.

b) El contratista del presente contrato deberá contar con un plan corporativo de igualdad, entendido por tal lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que tenga cincuenta o más trabajadores o se encuentren en cualquiera de las circunstancias que según la Ley les obliga a disponer de un plan de igualdad.

En caso de tener menos de cincuenta trabajadores y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias que, con independencia de ello, hace obligatorio por Ley contar con un plan de igualdad, el contratista habrá de demostrar que cuentan con una política corporativa que favorece la igualdad.

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución de este.

En el plazo establecido en el apartado 3.1 de las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación de la garantía definitiva, el licitador que haya obtenido la mejor puntuación deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución anteriormente establecidas.

Código Seguro De Verificación	3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	09/02/2024 11:26:02	
Observaciones		Página	16/17	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## 12. LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los pliegos no estableciéndose limitaciones a la subcontratación.

## 13. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales en el marco del contrato se realizará con la finalidad de contactar con medios de comunicación y partes interesadas para remitir convocatorias de prensa, invitaciones a actos, etc. sobre la actividad inherente de Red.es.

Los datos objeto de tratamiento se definen en el apartado 2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta obligación tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

## 14. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Actualmente la entidad no dispone los medios personales para la ejecución de las tareas incluidas en el objeto del contrato, ya que no se cuenta en con perfiles especializados en la realización de estos trabajos, por lo tanto, no se puede cubrir con recursos propios las actuaciones requeridas para la correcta ejecución del mismo.

**D<sup>a</sup>. Susana Pardiñas Iglesias**

**Directora de Comunicación y Relaciones Externas de Red.es**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SUSANA PARDIÑAS IGLESIAS	Firmado	09/02/2024 11:26:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/3hsGGFCBm8NLLke2zd5GYQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			